



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00059-00
Afectados: Bancolombia S.A.
Libros y Papeles de Colombia S.A.S,
Jeremías Ramírez Peñuela
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, cinco (5) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 15 de septiembre de 2016, sobre el automóvil de placa MWM 066, marca Hiunday, color rojo tomate, modelo 2013, motor G4NBCU272776, chasis KMHDH41EADU660812, serie KMHDH41EADU660812 de propiedad de BANCOLOMBIA S.A., se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el automóvil de placa MWM 066, marca Hiunday, color rojo tomate, modelo 2013, motor G4NBCU272776, chasis KMHDH41EADU660812, serie KMHDH41EADU660812 de propiedad de BANCOLOMBIA S.A.

2. Notificar personalmente esta decisión a BANCOLOMBIA S.A., LIBROS Y PAPELES DE COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por MARISOL RAMÍREZ PALACIOS, JEREMÍAS RAMÍREZ PEÑUELA, y a sus abogados EDINSON GARCIA RUIZ y RUBEN DARÍO RAMÍREZ PALACIOS, respectivamente, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al:
 - a) Juez Penal Municipal de Ibagué Tolima –Reparto- para que notifique a JEREMÍAS RAMÍREZ PEÑUELA y a la representante legal de la sociedad LIBROS Y PAPELES DE COLOMBIA S.A.S. en la dirección de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal.
 - b) Juez Penal Municipal de Medellín –Reparto- por intermedio del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, para que notifique al representante legal de BANCOLOMBIA S.A.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
5. Reconocer Personería adjetiva a los abogados EDINSON GARCIA RUIZ y RUBEN DARÍO RAMÍREZ PALACIOS, para que actúen en esta actuación como apoderados judiciales de LIBROS Y PAPELES DE COLOMBIA S.A.S. representada legalmente por MARISOL RAMÍREZ PALACIOS y JEREMÍAS RAMÍREZ PEÑUELA, respectivamente.


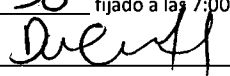
Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00059-00
Afectados: Bancolombia S.A.
Libros y Papeles de Colombia S.A.S,
Jeremías Ramírez Peñuela

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVÉDITH MANRIQUE ARANDA

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>6 octubre</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>50</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u></u>